

Acuerdo 24/1044 de la Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2024 por el que se aprueba la actualización del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por acuerdo nº 16/649 de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2022. Expte. OF/MOD/2024/01

24/2044 PROPUESTA DE RESOLUCION SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, APROBADO POR ACUERDO N.º 16/649 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE JULIO DE 2022. EXPTE. OF/MOD/2024/01

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Modernización y Calidad y elevada por la Concejala Delegada de Digitalización, Nueva Tecnologías y Archivo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local. Se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº OF/MOD/2024/01

Objeto: ACTUALIZACION DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES APROBADO EL 26 DE JULIO DE 2022 MEDIANTE ACUERDO N.º 16/649 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Interesados: Junta de Gobierno de Móstoles. Concejalías delegadas. Órganos directivos. Servicios, departamentos y unidades.

Procedimiento: Iniciación de oficio

Fecha de iniciación: 14/11/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección de Modernización y Calidad, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. Toda entidad decisora o ejecutora que gestione fondos Next Generation, como el Ayuntamiento de Móstoles, está obligada a disponer de un Plan de Medidas Antifraude. El objetivo de este plan es garantizar que los fondos se administren conforme a las normativas vigentes, con especial énfasis en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo. El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Móstoles, aplicable a los proyectos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE), fue aprobado el 26 de julio de 2022 mediante el acuerdo n.º 16/649 de la Junta de Gobierno Local.

Tercero. *El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento, aprobado hace más de dos años, requiere una revisión y actualización. Esta necesidad se justifica por diversos motivos. Por un lado, las normativas y directrices relacionadas con la prevención del fraude y corrupción han sufrido modificaciones que deben incorporarse al Plan. En particular, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que introduce el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Estas normativas establecen nuevas obligaciones y actuaciones que es necesario integrar en el Plan para garantizar su adecuación.*

Por otro lado, diversas circunstancias internas del Ayuntamiento han evolucionado, lo que hace imprescindible ajustar el contenido del Plan para alinearlo con las nuevas realidades organizativas y operativas. Entre estos cambios destacan la aprobación de nuevas normas y acuerdos, modificaciones organizativas, y la implementación de herramientas y procedimientos actualizados. En este contexto, cabe señalar:

- *El Acuerdo n.º 2/379 de la Junta de Gobierno Local, de 28 de mayo de 2024, que aprueba el "Manual de Gestión de Actuaciones Financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE)", estableciendo directrices específicas para la gestión de estos fondos en el Ayuntamiento de Móstoles.*
- *La modificación en el nombramiento del Responsable del Sistema Interno de Información, que ha pasado a ser un órgano colegiado, según lo dispuesto en el Acuerdo del Pleno de la Corporación n.º 14/202, de 23 de noviembre de 2023.*
- *La adquisición de una nueva plataforma digital para facilitar la comunicación de posibles infracciones recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023. Este canal, disponible en la web corporativa (<https://mostoles.compliance.ebisum.com>), refuerza el compromiso del Ayuntamiento con la transparencia y la integridad, permitiendo una comunicación ágil, segura y anónima de conductas irregulares.*

Finalmente, la Orden HFP/1030/2021, en su artículo 6.5.c), establece la obligación de «prever la realización, por parte de la entidad correspondiente, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su revisión periódica, ya sea bienal o anual, dependiendo del nivel de riesgo de fraude. Esta evaluación debe realizarse, en todo caso, si se detecta algún caso de fraude o se producen cambios significativos en los procedimientos o el personal».

El propósito principal de la evaluación de riesgos de fraude es permitir una autoevaluación detallada de la probabilidad e impacto de posibles escenarios de fraude que puedan comprometer los intereses financieros de la Unión Europea. Asimismo, busca identificar y establecer controles mitigadores que reduzcan los riesgos residuales, incluso tras la implementación de las medidas de control actualmente disponibles en la entidad.

El Comité Antifraude ha realizado esta evaluación de riesgos utilizando la metodología y las herramientas proporcionadas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Dado que, hasta la fecha, la gestión de los fondos Next Generation en el

Ayuntamiento de Móstoles se ha concentrado en la contratación pública y los convenios administrativos, el análisis de riesgos se ha enfocado prioritariamente en estos dos ámbitos de gestión.

Cuarto. La revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude ha sido resultado del esfuerzo colaborativo de los miembros del Comité Antifraude, bajo el impulso y la coordinación de la Dirección de Modernización y Calidad. Este proceso de actualización no solo tiene como objetivo cumplir con los requisitos normativos en la materia, sino también asegurar que las medidas establecidas sean efectivas y estén alineadas con las mejores prácticas actuales. Además, refuerza el compromiso del Ayuntamiento de Móstoles con la legalidad, la transparencia y la integridad en la gestión de los recursos públicos, promoviendo así la confianza tanto de la ciudadanía como de los órganos de control externos.

Quinto. Consta providencia de inicio de la Concejal de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo, de fecha 14 de noviembre de 2024.

Sexto. Consta informe técnico emitido por la Dirección de Modernización y Calidad, de fecha 4 de diciembre de 2024, en el que se especifican las modificaciones introducidas en el proceso de revisión y actualización del Plan de medidas antifraude.

Séptimo. Consta informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 9 de diciembre de 2024

La valoración jurídica de los hechos presentados es la siguiente:

Primero. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Esta Orden persigue proteger los intereses financieros de la UE obligando a las entidades decisorias y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control los principios o criterios de gestión específicos contenidos en el artículo 2 de la Orden y, entre ellos, conforme señala en su apartado 2 d) el “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés”.

La mencionada Orden (artículo 6) obliga a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR a disponer de un “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, la Orden HFP/1030/2021, en su artículo 6.5.c), establece la obligación de «prever la realización, por parte de la entidad correspondiente, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su revisión periódica, ya sea bienal o anual, dependiendo del nivel de riesgo de fraude. Esta evaluación debe realizarse, en todo caso, si se detecta algún caso de fraude o se producen cambios significativos en los procedimientos o el personal».

Segundo. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta orden busca asegurar que los fondos se manejen con integridad y transparencia, previniendo y detectando posibles conflictos de interés que puedan comprometer la objetividad e imparcialidad en la asignación y uso de los recursos europeos.

Tercero. Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Esta ley tiene como finalidad principal proteger a las personas que, en el ámbito de sus relaciones laborales o profesionales, informen sobre infracciones normativas y actos de corrupción. La Ley transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2019/1937, cuyo objetivo es fomentar la integridad en el sector público y privado, incentivando la denuncia de irregularidades sin temor a represalias.

Cuarto. Acuerdo n.º 2/379 de la Junta de Gobierno Local, de 28 de mayo de 2024, que aprueba el "Manual de Gestión de Actuaciones Financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE)", estableciendo directrices específicas para la gestión de estos fondos en el Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto. Acuerdo del Pleno de la Corporación n.º 14/202, de 23 de noviembre de 2023, por el que se crea el Órgano Colegiado Responsable del Sistema interno de información.

En virtud de lo expuesto, se **propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la actualización del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Móstoles, así como los documentos que lo acompañan como anexos. Dicho Plan, junto con sus anexos, se encuentra incorporado en el expediente como Documento nº 2.

Segundo. Disponer la publicación del Plan de Medidas Antifraude en la página web institucional del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero. Facultar a la Concejal de Digitalización, Nuevas Tecnologías y Archivo para emitir las directrices, instrucciones o criterios necesarios para la aplicación y desarrollo de este acuerdo."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."